

RESOLUCION No.

1708 - 1

(20 JUN 2017)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, faculta al Director para ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Que mediante Decreto 1000 del 9 de junio de 2017 el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los Empleados Públicos a que se refieren los literales a, b y c del Artículo 1 de la Ley 4 de 1992 que deben cumplir comisiones de servicios en el interior y exterior del país.

Que el mencionado Decreto en el párrafo de su artículo 3 dice: "Párrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Decreto 1042 del 78, en su artículo 71 cita: "De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que los servidores públicos de la Corporación hacen parte de la rama ejecutiva del poder público y por lo tanto es aplicable al procedimiento señalado en el citado decreto.

Que se hace necesario ajustar el valor a los viáticos para los funcionarios de la Corporación de conformidad con el Decreto 1000 del 9 de junio de 2017.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

RESOLUCION No. 17 06

20 JUN 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

ARTICULO PRIMERO : Fijar a partir de la vigencia de la presente Resolución la siguiente tabla de viáticos para los funcionarios de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, que deba cumplir comisiones dentro y fuera del Departamento, así:

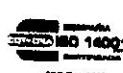
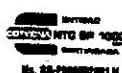
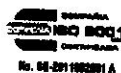
COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS DIARIOS EN PESOS
HASTA	1.037.029	
DE 1.037.030 A	1.629.592	47.028
DE 1.629.593 A	2.176.084	64.272
DE 2.176.085 A	2.760.069	77.984
DE 2.760.070 A	3.333.356	90.743
DE 3.333.357 A	5.027.206	104.201
DE 5.027.207 A	7.026.304	117.612
DE 7.026.305 A	8.342.760	142.857
DE 8.342.761 A	10.270.249	192.714
DE 10.270.250 A	12.418.700	250.526
DE 12.418.701 EN ADELANTE		303.036
		356.871

COMISIONES DE SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS DIARIOS EN PESOS
HASTA	1.037.029	
DE 1.037.030 A	1.629.592	94.055
DE 1.629.593 A	2.176.084	128.544
DE 2.176.085 A	2.760.069	155.968
DE 2.760.070 A	3.333.356	181.485
DE 3.333.357 A	5.027.206	208.402
DE 5.027.207 A	7.026.304	235.223
DE 7.026.305 A	8.342.760	285.714
DE 8.342.761 A	10.270.249	385.428
DE 10.270.250 A	12.418.700	501.052
DE 12.418.701 EN ADELANTE		606.071
		713.741

Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia).
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



RESOLUCION No. 1708-7
(20 JUN 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

ARTICULO SEGUNDO: Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual.

ARTICULO TERCERO: Cuando por el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Dada en Neiva, a los 20 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO CUÉLLAR MEDINA
Director General

Reviso: Secretario General
Proyecto: Martha B.